Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

OFICIALIZA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN AD HONOREM DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Punta Arenas, 14 de agosto de 2026

DECRETO N°28/SG/2026

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°035 del Ministerio de Educación Pública, publicado en el diario oficial con fecha 26 de octubre de 1981; el D.F.L. N°27 del Ministerio de Educación, publicado en el diario oficial con fecha 12 de agosto de 2024; el Decreto Supremo N°179 de fecha 30 de julio del año 2026 del Ministerio de Educación; y el Decreto TRA N°18 de fecha 07 de agosto de 2026 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El D.F.L. N°27 del 12 de agosto de 2024 que aprueba el Nuevo Estatuto de la Universidad de Magallanes, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

El Acuerdo Nº1/4/2026 del 25 de junio de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad de Magallanes.

Que, el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, reconoce a las universidades del Estado autonomía académica, administrativa y económica, en virtud de la cual se encuentran facultadas para organizar y desarrollar por sí mismas sus líneas de investigación, estructurar su régimen de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos, y disponer y administrar sus recursos y bienes. Dicha autonomía es reconocida a la Universidad de Magallanes por el artículo 5° del D.F.L. N°27, de 2024, del Ministerio de Educación, que aprueba su Estatuto. En ejercicio de la misma, la Universidad se encuentra habilitada para regular la colaboración no remunerada de investigadores/as externos/as en sus actividades académicas, de investigación e innovación, mediante su nombramiento ad honorem, sin que ello importe la creación de cargos ni el ejercicio de funciones propias del personal universitario.

Que, el artículo 41 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, faculta al Rector para delegar el ejercicio de sus atribuciones en funcionarios de su dependencia, en forma parcial y sobre materias específicas. Atendido que corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la conducción de las actividades de investigación, postgrado e innovación de la Universidad, y con el objeto de otorgar eficiencia y agilidad a la tramitación de los nombramientos regulados en el presente reglamento, resulta conveniente delegar en el/la Vicerrector/a de dicha unidad la facultad de resolver las solicitudes de nombramiento de investigadores/as ad honorem, así como de renovar y disponer el término de tales nombramientos.

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN AD HONOREM DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, como se indica:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el nombramiento, permanencia, evaluación y término de la colaboración ad honorem de investigadores/as externos/as con la Universidad de Magallanes, en actividades de docencia de postgrado, investigación e innovación, así como en otras actividades científicas de interés institucional.

Artículo 2. Definición

Se entenderá por investigador/a ad honorem a toda persona natural que, sin mantener vínculo estatutario, contractual, ni a honorarios con la Universidad, ni percibir remuneración, es nombrada para colaborar de manera sistemática en actividades de docencia de postgrado, investigación e innovación de la Universidad de Magallanes, apoyado por un/a académico/a responsable de la misma institución. Se excluye a los investigadores/as, profesionales y técnicos de instituciones públicas y privadas que participen en actividades en el marco de un convenio de colaboración con la Universidad de Magallanes.

Artículo 3. Principios orientadores

El nombramiento se regirá por los principios de excelencia académica, cooperación científica, integridad en investigación, pertinencia territorial, interdisciplinariedad, internacionalización, inclusión y fortalecimiento institucional, y, además, por los principios de probidad, transparencia, prevención de conflictos de interés y protección de datos personales, en consonancia con la naturaleza pública de la Universidad.

Para todos los efectos, el nombramiento no confiere la condición de académico/a ni de funcionario/a de apoyo a la actividad universitaria en los términos del Título VII del Estatuto, ni la calidad de empleado/a público/a del artículo 72, ni habilita contratación a honorarios de los artículos 73 y siguientes del Estatuto. El nombramiento ad honorem no genera vínculo previsional ni derecho a indemnización, feriado o beneficio alguno propio de la relación estatutaria o laboral. Asimismo, la Universidad no tiene la obligación de formalizar este vinculo en forma posterior al término de la colaboración.

El nombramiento de un investigador, profesional o técnico ad honorem es reconocido a través de una resolución emitida por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo 4. Alcance

Podrán incorporarse bajo la calidad investigador/a ad honorem personas naturales nacionales e internacionales provenientes del sector público o privado, que posean título profesional o técnico de nivel superior, o bien acrediten especialización y experiencia pertinente en las actividades que desarrollarán con la Universidad de Magallanes, siempre que sus competencias contribuyan al fortalecimiento académico, científico o tecnológico institucional. Esta modalidad no será aplicable a entidades públicas o privadas, cuya relación con la Universidad deberá formalizarse mediante los respectivos convenios de colaboración o coejecución.

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

TÍTULO II. DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 5. Requisitos generales

Podrán acceder a nombramiento quienes acrediten experiencia verificable y pertinente a las actividades que desarrollará en la Universidad de Magallanes, de acuerdo al alcance de la colaboración indicada en la solicitud de nombramiento (Anexo 1)

El investigador ad honorem debe presentar sus antecedentes curriculares actualizados y documentación de respaldo al académico/a responsable, solicitante de la resolución de nombramiento en la Universidad de Magallanes.

En el caso de investigadores/as con grado técnico, la experiencia podrá acreditarse mediante trayectoria técnica no inferior a cinco años, participación en proyectos científicos, apoyo a tesis, manejo de metodologías especializadas o administración de equipamiento científico.

Artículo 6. Procedimiento

El Decano/a o Director/a del Instituto de la Patagonia deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la siguiente información:

a) Solicitud de nombramiento de investigador ad honorem (Anexo 1), aprobada por el Director del Departamento/a y el Decano/a o Director/a del Instituto de la Patagonia.

b) Declaración jurada simple de que el Investigador ad honorem no se encuentra afecto/a a inhabilidades para colaborar con la Universidad de Magallanes, no mantiene conflictos de interés con ella y de comprometerse a comunicarlos si sobrevinieren y que conoce sus deberes y derechos establecidos en el presente Reglamento (Anexo 2).

c) Cuando la colaboración implique acceso a laboratorios, estaciones científicas, equipamiento o actividades de campo, se deberá oficializar la Visita respetando la reglamentación vigente en la Universidad de Magallanes.

TÍTULO III. DERECHOS

Artículo 7. Derechos

Los/as Investigadores/as ad honorem tendrán derecho a:

a) Utilizar la afiliación institucional de la Universidad en publicaciones, proyectos y actividades académicas descritas en el nombramiento, para lo cual deberá incorporar su calidad ad-honorem.

b) Acceder a infraestructura, bibliotecas, laboratorios, plataformas y equipamiento institucional, según disponibilidad y autorización correspondiente.

c) Participar en proyectos, redes de investigación, formación de estudiantes, cotutorías, actividades de innovación y transferencia tecnológica, así como en otras actividades científicas de interés internacional.

d) Acceder a registro y perfil institucional en los sistemas de investigación de la Universidad.

El ejercicio de estos derechos se sujeta a las siguientes condiciones: (i) el uso de la afiliación institucional procede únicamente respecto de productos definidos en la resolución de Investigador ad

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

honorem y conforme a la política de propiedad intelectual e industrial de la Universidad; (ii) el acceso a infraestructura, laboratorios y equipamiento queda supeditado a la disponibilidad, a la autorización de la unidad responsable y al cumplimiento de las normas de bioseguridad y de seguridad institucional; y (iii) ninguno de estos derechos podrá invocarse para arrogarse la representación de la Universidad ni para obligarla frente a terceros.

TÍTULO IV. DEBERES

Artículo 8. Deberes

Serán deberes de los/as Investigadores/as ad honorem:

a) Cumplir la normativa institucional en investigación, ética científica, propiedad intelectual, bioseguridad y uso de infraestructura en el marco de la reglamentación interna de la Universidad de Magallanes.

b) Reconocer la afiliación institucional en los productos derivados de su colaboración.

c) Presentar al responsable de la actividad, evidencia del trabajo conforme a los indicadores de desempeño descritos en la solicitud de nombramiento, tales como: publicaciones, proyectos, mentorías, talleres, formación práctica o transferencia metodológica, entre otros de interés institucional.

d) En el caso de expertos técnico-científicos, contribuir al mantenimiento de estándares técnicos, protocolos, calidad analítica y formación práctica especializada.

e) Comunicar oportunamente al académico/a responsable de la actividad de investigación y éste a la Dirección de Innovación y Transferencia los resultados susceptibles de protección (invenciones, modelos, software, obtenciones u otros) en forma previa a su divulgación.

f) Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información no pública a la que acceda con ocasión de la colaboración.

g) Tratar los datos personales a los que acceda conforme a la legislación vigente y a las políticas institucionales.

h) Abstenerse de utilizar la afiliación o los recursos institucionales para fines ajenos a lo descrito en la resolución de investigador ad honorem, para actividades remuneradas en beneficio propio no autorizadas, o para fines político-partidistas o comerciales no consentidos por la Universidad.

TÍTULO V. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 9. De derechos de propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual e industrial se regirán, en lo que resulte compatible, en forma análoga a lo establecido para académicos/as en la reglamentación vigente de la Universidad de Magallanes.

Artículo 10. Confidencialidad

El/la Investigador/a ad honorem deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información técnica, científica, comercial, estratégica o personal, no divulgada públicamente, a la que acceda con ocasión de la colaboración, obligación que subsistirá aun después del término del nombramiento por el plazo por el plazo estipulado en la correspondiente resolución. Su incumplimiento constituye causal de término y podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

Artículo 11. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales que realice el/la Investigador/a ad honorem, o que efectúe la Universidad respecto de él/ella, se sujetará a la Ley N° 19.628 y a la Ley N° 21.719 que la modifica a contar de su entrada en vigencia, así como a las políticas institucionales de protección de datos, observando los principios de licitud y lealtad, finalidad, proporcionalidad, calidad, responsabilidad, seguridad, transparencia e información, y confidencialidad.

TÍTULO VI. DURACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 12. Duración

El nombramiento tendrá una duración máxima equivalente al de la actividad de docencia de postgrado, investigación, innovación, u otra actividad científica de interés institucional en la que se desempeñe y descrita en el nombramiento de investigador ad honorem.

El nombramiento quedará condicionada a la mantención del vínculo del/de la académico/a responsable con la Universidad; cesado dicho vínculo, la Universidad podrá designar un/a nuevo/a responsable o disponer el término del nombramiento. Las renovaciones se formalizarán por el mismo procedimiento del nombramiento original.

Artículo 13. Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo al alcance de la colaboración descrita en la solicitud de nombramiento de investigador ad honorem y será realizada por el académico/a responsable de la actividad de postgrado, investigación, innovación, u otra actividad científica de interés institucional, visado por la unidad académica patrocinante y refrendada por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

TÍTULO VII. CAUSALES DE TÉRMINO

Artículo 14. Motivos de término o pérdida del nombramiento “ad honorem”

El nombramiento terminará por:

a) Renuncia voluntaria.

b) Término del período de nombramiento.

c) Evaluación insatisfactoria.

d) Incumplimiento grave de deberes.

e) Infracción a normas éticas o uso indebido de la afiliación institucional.

f) Término del vínculo del/de la académico/a responsable con la Universidad, sin designación de un/a nuevo/a responsable.

g) Revocación fundada por la Universidad por razones de interés institucional, de bioseguridad o de seguridad.

h) Incumplimiento de las obligaciones de propiedad intelectual, confidencialidad o protección de datos establecidas en este reglamento.

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

i) Sobreviniencia de inhabilidad o conflicto de interés no subsanado.

El término no dará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie. Subsistirán, tras el término, las obligaciones de confidencialidad y las cesiones de propiedad intelectual e industrial ya perfeccionadas.

2. DELÉGUESE en el/la Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Postgrado la facultad de resolver las solicitudes de nombramiento de investigadores/as ad honorem, acogiéndolas o rechazándolas, así como de renovar y disponer el término de dichos nombramientos y de designar al/a la nuevo/a académico/a responsable en el caso previsto en el artículo 12 del presente reglamento

3. Apruébese y Oficialícese los Anexos.

Anexo 1

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO INVESTIGADOR AD HONOREM

Esta solicitud dará origen a una resolución de nombramiento emanada desde la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Académico/a)

Nombre	
Departamento	
Facultad/Instituto	
Fecha de la solicitud	

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR/A AD HONOREM

Nombre	
Número de Identificación	
Correo electrónico	
Dirección en que desempeñara su función	
Ciudad	
País	

Categoría (Marcar con X)	Nacional	
	Internacional	

ACTIVIDAD EN COLABORACIÓN.Identificación de la actividad que enmarca la participación de un investigador/a ad honorem.

Actividad (Marcar con X)	Proyecto	
	Red	
	Otro (Identificar)	

Nombre de la actividad	
Objetivo	
Fecha de inicio	
Fecha de término	

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.Identificación de la colaboración del Investigador/a ad honorem.

Productos de la colaboración	
Indicadores de desempeño (informe, análisis de información, etc.)	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Plazo de confidencialidad una vez terminada la colaboración	

Firma		Firma
Nombre		Nombre
Director/a de departamento (si aplica)		Decano/a /Director/a Instituto

Anexo 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____, documento de identificación N° _____, domiciliado/a en _____, en mi calidad de Investigador/a ad honorem que colaborará con la Universidad de Magallanes, declaro bajo juramento que:

1. No me encuentro afecto/a a ninguna inhabilidad legal, reglamentaria o administrativa que me impida colaborar con la Universidad de Magallanes.

2. No mantengo conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan afectar mi independencia, objetividad o imparcialidad en las actividades de colaboración que desarrolle con la Universidad de Magallanes.

3. No mantengo vínculos, intereses económicos, profesionales, comerciales o de cualquier otra naturaleza que pudieran comprometer el adecuado cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades asociadas a mi colaboración con la Universidad.

4. Me comprometo a informar por escrito y de manera oportuna a la autoridad competente de la Universidad de Magallanes cualquier situación que pudiere constituir una causal de inhabilidad o un conflicto de interés, ya sea que exista al momento de suscribir la presente declaración o que sobrevenga con posterioridad.

5. Declaro aceptar los deberes y derechos descritos en el Reglamento de Investigador ad honorem.

6. Declaro que la información contenida en el presente documento es veraz y completa, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad u omisión.

7. Declaro conocer el Reglamento de Propiedad intelectual de la Universidad de Magallanes. En el marco de este reglamento cedo los derechos de autor patrimoniales y los derechos de propiedad industrial de las creaciones generadas en el marco de la colaboración con la institución.

Para constancia, firmo la presente declaración en la ciudad de _____, con fecha ____ de _____ de _____

Avenida Bulnes 01855
(56) 61 2 201 788
oficina.partes@umag.cl
Casilla 113 D - Punta Arenas, Chile

Firma

Nombre: _____

Documento de Identificación: _____

Correo electrónico: _____

Institución de origen (si corresponde): _____

Fecha: ____ / ____ / _____

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por:
MARIO FABIÁN GARAY AGUILAR
Secretario General
Universidad de Magallanes

FIRMA ELECTRÓNICA RECTORÍA

Firmado por:
JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI
Rector
Universidad de Magallanes

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrectorías - Secretaría General – Contraloría UMAG – Secretarias- Oficina de Partes